



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Autárquico de Vivienda a donar a la Municipalidad de General San Martín - un inmueble identificado catastralmente como: ejido 074, circunscripción I, radio a, manzana 79, parcela 28; Inscripción - de dominio: Matrícula IV-3.960, N° de Entrada: 3.719/84.-

Artículo 2°.- El inmueble designado en el artículo anterior se destinará a cubrir necesidades municipales.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1088

[Signature]
Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
FÉLIX ORDÓÑEZ
VICEPRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA





República Argentina
 Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

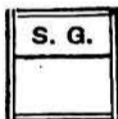
Expte. Nº 6897/88

SANTA ROSA, 27 SET 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **3102** /88.-



ISABEL EMI VALLE
 MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
 Vice - Gobernador de La Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ANTONIO VICENTE
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

27 SET 1988

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente
 LEY bajo el número MIL OCHENTA Y OCHO (1088).-



MARIA TERESA ROO
 SECRETARIO GENERAL DE LA
 GOBERNACION